

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero de febrero de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110014003038**20190069001**

Estando al despacho las diligencias con el petitorio de la demandada recurrente en queja obrante en consecutivo 03 del plenario digital, es del caso RECHAZAR DE PLANO, por improcedente a voces del inciso primero del art 331 del CGP, esto es, no es recurrible en suplica el auto que desata el recurso de queja.

Retórnese el expediente al juez de origen para que continúe el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e24956314d6a56f418ce86e1e55ef4d23751bb58d71df65dfe7df2b31e6f0de**

Documento generado en 01/02/2022 07:41:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>